

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/04/2021 5:09 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)

Póliza 12GU051450.pdf; CERTIFICADO SUPERFINANCIERA.pdf; Decreto 734.pdf; CC Enterritorio vs Municipio de Villavicencio y Confianza.pdf;

De: John Jairo Gonzalez Herrera <JJGonzalez@confianza.com.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 17:00

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: alcaldia@villavicencio.gov.co <alcaldia@villavicencio.gov.co>; luz myriam pava garzon <juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co>; Maria Cecilia Acosta Rodriguez <macosta1@enterritorio.gov.co>; Angie Paola Gavidia Malaver <agavidia@confianza.com.co>

Asunto: Contestación controversia contractual Rad. 50001333300320200011200

Señor

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Tipo de Proceso: Controversias Contractuales

Radicación: No. 2020-00112

Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio

Demandados: Municipio de Villavicencio y Seguros Confianza S.A

Asunto: Contestación de la Demanda

En mi calidad de apoderado y representante legal de Seguros Confianza S.A., sociedad demandada dentro del proceso en referencia, me permito anexar con el presente correo **contestación a la demanda**, junto con los correspondientes anexos, para que sea tenida en cuenta dentro del presente trámite legal.

De otro lado y dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito remitir copia de este escrito a los demás sujetos procesales.

Finalmente informo a su despacho que las direcciones de notificaciones para el suscrito y mi representada **Seguros Confianza S.A.**, son: jjgonzalez@confianza.com.co

Del señor Juez con respeto,

Cordialmente,



John Jairo González Herrera
Abogado de Procesos Judiciales
Calle 82 No. 11-37, Piso 7
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 644 4690 Ext. 2943

confianza.com.co

De: jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 9:50 a. m.

Para: Confianza Correos <ccorreos@confianza.com.co>

CC: jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Notifica Actuación Judicial Rad. 50001333300320200011200

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 VILLAVICENCIO,

META,(VILLAVICENCIO), lunes, 14 de diciembre de 2020

Señor(a)

SEGUROS CONFIANZA S..A.

Email: ccorreos@confianza.com.co

Tel:

Dirección: no reporta

Ciudad: ,

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:50001333300320200011200

- **CLASE DE PROCESO:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

- **DEMANDANTE:** TERRITORIAL- SECRETARIA DE EDUCACION DE VCIO OTRO(S)

- **DEMANDADO:** MARIA CECILIA ACOSTA RODRIGUEZ OTRO(S)

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **50001333300320200011200** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 09/12/2020 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **ea7ab0fe-0071** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	6747BE567D5267ACE0DEF85FCB29063E480505B9	29/07/2020
2	29B10814108852B61D0B799C2B1AC3B1C7E2C7AA	29/07/2020
3	E5C1E347BC7FD0DBE654F6A721602EBAF6D86223	29/07/2020
4	7FB3A80317B43469F605B76C3E64711C9E5FAC54	29/07/2020
5	F93EFF3BD3EB9A016B226E5CF87D257DF2F4B015	29/07/2020
6	671D854A618CA9D630055387D27A1B8464F3F427	29/07/2020
7	CBEC1B6DDA73F6E2075F7D2CE261D8283189EB47	29/07/2020
8	07388FC603D4213950784853AE9101F961F81BBE	29/07/2020
9	274E14937FC05E8669E18457C55DEBA5E6F4C220	09/12/2020

los cuales puede validar en el link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

DIANA YINETH QUIROGA LOPEZ,

Servidor Judicial

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 VILLAVICENCIO

carrera 29 no 33b - 79 torre b oficina 403 / 6621126

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Tipo de Proceso: Controversias Contractuales

Radicación: No. 2020-00112

Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio

Demandados: Municipio de Villavicencio

Asunto: Contestación de la Demanda

John Jairo González Herrera mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado y representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA CONTESTAR

Confianza S.A. el pasado **14 de Diciembre de 2021** fue notificada mediante correo electrónico del auto de fecha 9 de Diciembre de 2020 proferido por su Despacho mediante el cual admitió la presente demanda formulada contra mi representada y en el cual ordenó correr traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del CPACA por el término de 30 días. El cual comenzará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación personal, el cual señala así:

“Artículo 172. Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.”

Aunado a lo anterior deberá tenerse en cuenta el artículo 8 del acuerdo 806 de junio de 2020, el cual manifiesta expresamente que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la*

notificación". Aunado a lo anterior el día de la rama judicial (17 de Diciembre de 2020) el cual no se contabiliza como término.

Así las cosas, se presenta el presente escrito de manera oportuna.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 2: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 3: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 4: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 5: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 6: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 7: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 8: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 9: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 10: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 11: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 12: No le consta a mi representada por cuanto se refiere a un hecho en el que no participo Seguros Confianza.

Al hecho 13: Es cierto Confianza expidió la Póliza de Seguro de Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No.12GU054801 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12RE002617.

Al hecho 14: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 15: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 16: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 17: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 18: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 19: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio.

Al hecho 20: Es cierto.

Al hecho 21: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 22: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 23: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 24: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 25: Es cierto.

Al hecho 26: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 27: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 28: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 29: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 30: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 31: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 32: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 33: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 34: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho 35: No me consta, mi representada no hizo parte de dicho contrato y/o convenio, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las declaraciones y condenas contenidas en este acápite toda vez que como se observa, en ninguna de ellas se persigue una condena en contra de mi representada Seguros Confianza.

En todo caso es de suma importancia, tener en cuenta que fuimos vinculados a este proceso como DEMANDADOS teniendo en cuenta el auto admisorio de la demanda, en donde su despacho señaló la improcedencia y rechazo del llamamiento en garantía realizado por el demandante a mi representada, en donde dejó la vinculación a la aseguradora solo por la siguiente pretensión:

- 1.4.** *Que de prosperar las pretensiones de la demanda, se CONDENE SOLIDARIAMENTE a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza en virtud de la Póliza 12GU051450, a responder por las sumas de dinero que constituyan la condena impuesta a cargo del municipio de Villavicencio –Alcaldía Municipal de Villavicencio."*

En ese sentido procedo a **referirme a esta única pretensión así:** Me opongo en lo que respecta a mi representada, toda vez que Seguros Confianza no puede ser declarada civil y menos solidariamente responsable de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

La solidaridad tiene fuente en la ley o en el contrato exclusivamente según las voces del artículo 1658 del C.C., que reza:

“(…)

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley”.

No existe norma dentro del ordenamiento civil colombiano que establezca que entre la aseguradora y el tomador/garantizado del seguro (en nuestro caso MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO), exista una obligación solidaria.

Lo anterior por cuanto la obligación que asume el asegurador es totalmente diferente a la que asume el tomador / garantizado de la póliza, toda vez que aquella está limitada por exclusiones, garantías, valores asegurados, prescripción especial, etc.

Por ende, el resultado de una sentencia puede ser uno para el tomador/garantizado del seguro y otro completamente diferente para la aseguradora.

Por ejemplo, podría en un proceso condenarse al contratista por incumplimiento contractual y absolverse a la aseguradora por prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro (art. 1081 del C. de Co.) o por exclusiones (Art. 1056 del C. de Co.), o condenarse a los dos pero por sumas diferentes en atención a los valores asegurados de la póliza.

En este orden de ideas, Seguros Confianza NO podrá ser declarada como solidaria responsable del contratista demandado, ya que mi representada es vinculada a este proceso con ocasión de un contrato de seguro y por tanto sus obligaciones son sustancialmente distintas a las del contratista de obra.

II. NUESTROS HECHOS

1. El 25/11/2013 Confianza S.A. expidió la **Póliza de Seguro de Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 12GU051450** cuyo objeto señaló:

“GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”



CONFIANZA

 **Swiss Re**
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 734 de 2012

PÓLIZA

CERTIFICADO

12

12

GU051450

GU076681

Página 1

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARRADOL

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
25 11 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:		MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META		C.C. O NIT: 892099324		3	
DIRECCIÓN:		CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL		CIUDAD: VILLAVICENCIO			
E-MAIL:		contabilidad@villavicencio.gov.co		TELÉFONO: 6715856			
ASEGURADO:		EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT		C.C. O NIT: 899999316		1	
DIRECCIÓN:		CL 26 13 19 P 30		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 5940407	
BENEFICIARIO:		EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT		C.C. O NIT: 899999316		1	
DIRECCIÓN:		CL 26 13 19 P 30		CIUDAD: BOGOTA		TEL. 5940407	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA DESDE 30 10 2013		DD MM AAAA HASTA 31 12 2014		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
						NUEVA 1,271,062,616.80	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%	NOMBRE	COMPañIA		%		TRM 1,929.13	MONEDA VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					PRIMA	PESOS 5,822,510.00
20.00	ASEGURACTIVOS ASESORE					CARGOS DE EMISION	PESOS 10,000.00
						IVA	PESOS 933,202.00
						TOTAL	6,765,712.00
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE
		Desde	Hasta				% Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		30-10-2013	31-12-2014	0.00	1,271,062,616.80	5,822,510.00	0.00 0.00
OBJETO DEL CONTRATO:							
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE. LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.							

2. Junto con la citada póliza, se hizo entrega de las condiciones generales del seguro, las cuales hacen parte del mismo. Por lo tanto, cualquier pretensión de afectación de la póliza, deberá estar enmarcada dentro de las condiciones pactadas en la caratula de la póliza como del clausulado general.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Se centra el demandante en identificar puntos específicos para poder concluir el incumplimiento de las obligaciones del contratista MUNICIPIO DE MEDELLIN dentro del caso que nos ocupa.

Es importante advertir las siguientes situaciones:

- **Todos los actos contractuales (contrato, actas de adición, otrosíes modificatorios, y actas de seguimiento), fueron suscritos por : CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007, Y TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S.), de manera conjunta, libre y espontánea. Fueron actos que la entidad contratante aprobó y suscribió con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, y las diferentes áreas de la entidad que estaban involucradas con el mismo. por lo tanto, gozan de presunción de legalidad.**

Basta con revisar los documentos que fueron aportados por la propia entidad demandante, para conocer los detalles de la ejecución del proyecto, los ajustes que se debieron realizar y que fueron generadores de la adición en valor y en tiempo de los contratos.

Todas las actuaciones fueron objeto de revisión por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato.

Es tan general la afirmación del apoderado del demandante, que es imposible determinar a qué tipo de fallas hace referencia y cuales se presentaron dentro de la ejecución el proyecto que se hayan evidenciado por la entidad y no hayan sido reportadas por el interventor para ahora, pretender imputarle un incumplimiento. Debe recordarse que estamos analizando obligaciones de un contrato que finalizó en octubre del año 2018.

Por lo anterior, al carecer totalmente de pruebas para acreditar lo dicho por el demandante, deberá ser desestimado éste cargo.

EXCEPCIONES DE FONDO RELACIONADAS CON LA PÓLIZA EXPEDIDA POR SEGUROS CONFIANZA SA

Aclaración preliminar:

Dentro de las declaraciones y condenas contenidas en la demanda se observa, que en ninguna de ellas se persigue una condena en contra de mi representada Seguros Confianza.

En todo caso es de suma importancia, tener en cuenta que fuimos vinculados a este proceso como DEMANDADOS teniendo en cuenta el auto admisorio de la demanda, en donde su despacho señaló la improcedencia y rechazo del llamamiento en garantía realizado por el demandante a mi representada, en donde dejó la vinculación a la aseguradora solo por la siguiente pretensión:

- 3.4.** *Que de prosperar las pretensiones de la demanda, se CONDENE SOLIDARIAMENTE a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza en virtud de la Póliza 12GU051450, a responder por las sumas de dinero que constituyan la condena impuesta a cargo del municipio de Villavicencio –Alcaldía Municipal de Villavicencio."*

En ese sentido desde este mismo momento solicito a su despacho tener en cuenta tal situación, toda vez que el derecho a la defensa de mi prohijada puede verse vulnerado. Por ello y ante la vinculación realizada por su despacho contenida en el auto admisorio y pretensión atrás anotada en donde solo se nos vincular por esa pretensión derivada de la PÓLIZA 12GU051450, esgrimiré en adelante nuestra defensa.

No sobra señalar a su despacho y de manera respetuosa recalcar el PRINCIPIO DE CONGRUENCIA el cual es una verdadera garantía del derecho fundamental al debido proceso a las partes en el proceso judicial, en el sentido que al juez de la causa solo le resulta permitido emitir pronunciamiento con base en lo pretendido, lo probado y lo excepcionado dentro del mismo, sin que sea dable dictar sentencias por fuera (extra) o por más (ultra) de lo pedido (petita), y en caso de omitir pronunciarse sobre solicitado como pretensión tiene el deber de explicar de forma clara las razones de tal omisión.

2. INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y FORMALES PARA CONDENAR A LA ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA DE FORMA SOLIDARIA

La solidaridad tiene fuente en la ley o en el contrato exclusivamente según las voces del artículo 1658 del C.C., que reza:

“(…)

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley”.

No existe norma dentro del ordenamiento civil colombiano que establezca que entre la aseguradora y el tomador/garantizado del seguro (en nuestro caso *MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO*), exista una obligación solidaria.

Lo anterior por cuanto la obligación que asume el asegurador es totalmente diferente a la que asume el tomador / garantizado de la póliza, toda vez que aquella está limitada por exclusiones, garantías, valores asegurados, prescripción especial, etc.

Por ende, el resultado de una sentencia puede ser uno para el tomador/garantizado del seguro y otro completamente diferente para la aseguradora.

Por ejemplo, podría en un proceso condenarse al contratista por incumplimiento contractual y absolverse a la aseguradora por prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro (art. 1081 del C. de Co.) o por exclusiones (Art. 1056 del C. de Co.), o condenarse a los dos pero por sumas diferentes en atención a los valores asegurados de la póliza.

En este orden de ideas, Seguros Confianza NO podrá ser declarada como solidaria responsable del contratista demandado, ya que mi representada es vinculada a este proceso con ocasión de un contrato de seguro y por tanto sus obligaciones son sustancialmente distintas a las del contratista de obra.

Como subsidiarias presento las siguientes excepciones:

**D. LIMITE DE VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO
CONTENIDO EN LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR CONFIANZA
S.A.**

En virtud del artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede, a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

Así las cosas, se reitera, la aseguradora puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina “suma asegurada” o “valor asegurado”.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)”

Esta condición también se encuentra el clausulado de la póliza de seguro en favor de entidades estatales expedida por Confianza S.A.:

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

Teniendo claro lo anterior, se concluye:

- El amparo de cumplimiento: tiene un máximo valor asegurado y, su afectación dependerá de la acreditación del porcentaje efectivo de incumplimiento frente al total de las obligaciones del contrato, y en el evento en que prosperen las pretensiones de la demanda.
- El único amparo que eventual y remotamente se podría afectar es cumplimiento

Se recuerda: las sumas determinadas como valores asegurados no son sumas admitidas, y por lo tanto su afectación estará sujeta a la acreditación de la ocurrencia del riesgo asegurado (siniestro) y la cuantía real de la pérdida (perjuicio).

Así las cosas, es pertinente señalar al Despacho que en el evento remoto de ordenar afectación de la póliza expedida por mi representada, se deberá enmarcar dentro del límite de valor asegurado para cada amparo y precedido de las pruebas correspondientes.

Por ende, la aseguradora no se puede ver avocada a pagar suma superior a la establecida en la caratula de la póliza para el amparo de cumplimiento.

E. COMPENSACION

En el evento remoto de llegarse a declarar algún tipo de responsabilidad imputable al contratista demandado y sea condenado al pago de alguna suma de dinero, se solicita al Despacho que en el evento de existir un saldo a favor del contratista, proceda a efectuar la compensación a que hace referencia los artículos 1715 y 1716 del Código Civil.

Esta solicitud se hace con fundamento en las condiciones generales de la póliza, clausula 6:

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

F. SUBROGACION

En el evento remoto de llegarse a declarar algún tipo de afectación de la póliza de cumplimiento expedida por Confianza S.A., se solicita al Despacho que se ordene el pago de una eventual indemnización primeramente con cargo al contratista garantizado, y subsidiariamente con cargo a Confianza S.A.

En caso de llegar a darse el pago directo por la Aseguradora, deberá ordenarse el reintegro de dichas sumas de dinero por parte del contratista garantizado. a Seguros Confianza S.A., en virtud de la subrogación legal pactada en el contrato de seguro:

Cláusula 9 de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro:

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

IV. PRUEBAS

Solicito a su Honorable Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas DOCUMENTALES que se aportan:

1. Póliza de Seguro de Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 12GU051450
2. Caratula de las Condiciones Generales de la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores excepciones, se fundamentan en las siguientes normas: Código de Comercio: Artículos, 1077, 1079, 1059, 1081, 1127. Código General del Proceso: artículos 82 y 94.

VI. ANEXOS

Se adjuntan con ésta contestación los siguientes anexos:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Certificado de existencia y representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

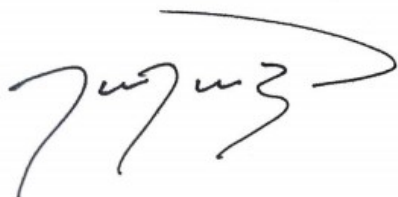
VII. NOTIFICACIONES

Se señala como dirección de notificaciones a mi representada la siguiente: Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá D.C.

Correo electrónico: jjgonzalez@confianza.com.co

Teléfono: (1) 6444690

Del Señor Juez, con todo respeto,



JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA
C.C. 80.065.558 de Bogotá
T.P. 150.837 del CSJ

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: PARRADOL TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 25 11 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META C.C. O NIT: 892099324 3

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co TELÉFONO: 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	30	10	2013	HASTA	31	12	2014
				ANTERIOR			
				ESTA MODIFICACIÓN			
				NUEVA			
				1,271,062,616.80			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					1,929.13	
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE						
						PRIMA	PESOS
							5,822,510.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
							10,000.00
						IVA	PESOS
							933,202.00
						TOTAL	6,765,712.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		30-10-2013	31-12-2014	0.00	1,271,062,616.80	5,822,510.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. SE PERMITE ACLARAR QUE LA POLIZA SE RIGE CON EL FORMATO Y CLAUSULADO DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000070285 30/04/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0072175 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: QUINTEROE TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 18 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META	C.C. O NIT:	892099324	3
DIRECCIÓN:	CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	contabilidad@villavicencio.gov.co	TELÉFONO:	6715856	
ASEGURADO:	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT	C.C. O NIT:	899999316	1
DIRECCIÓN:	CL 26 13 19 P 30	CIUDAD:	BOGOTA	TEL. 5940407
BENEFICIARIO:	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT	C.C. O NIT:	899999316	1
DIRECCIÓN:	CL 26 13 19 P 30	CIUDAD:	BOGOTA	TEL. 5940407

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	10	2013	HASTA	31	12	2014	1,271,062,616.80	0.00	1,271,062,616.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	2,035.16	MONEDA	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					PRIMA		PESOS	0.00
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE					CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	0.00
						TOTAL			0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		30-10-2013	31-12-2014	1,271,062,616.80	1,271,062,616.80	0.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO DE MODIFICATORIO

DE CONFORMIDAD CON EL COMUNICADO DE FECHA 17-MARZO DE 2014, SE EXCLUYE LA NOTA Y SE ANEXA EL CLAUSULADO DE GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000070285 30/04/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0072175 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

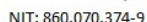
SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



Decreto 734 de 2012

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

DD MM AAAA
04 06 2014

SUCURSAL:12. VILLAVICENCIO

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META

C.C. O NIT: 892099324

3

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL

CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co

TELÉFONO: 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30

CIUDAD: BOGOTÁ

TEL. 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30

CIUDAD: BOGOTÁ

TEL. 5940407

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	15	04	2014	HASTA	30	10	2015
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				1,271,062,616.80		551,059,004.00	
						NUEVA	
						1,822,121,620.80	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	1,902.15	MONEDA	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					PRIMA		PESOS	7,459,961.00
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE					CARGOS DE EMISIóN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	1,193,594.00
						TOTAL			8,653,555.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-04-2014	30-10-2015	1.271.062.616.80	1.822.121.620.80	7.459.961.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE. LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO DE MODIFICATORIO

DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACION N° 01, DISMINUCION N° 1 ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 01 DE FECHA 15-04-014, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 30-04-2015.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 30/10/2013

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

CONFIRMO QUE LOS DATOS PERSONALES QUE ME FUERON EXPLICADOS EN EL DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL VIA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION SE PAGARÁ DE ACORDO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA CONSTITUYE LA CALIDAD DE TOMADOR, POR LO QUE MI ACEPTACION DE LA AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR, Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCERAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000070285 30/04/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0072175 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITAL MENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fri, 19 Feb 2021 10:34:51

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: QUINTEROE TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA 11 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META C.C. O NIT: 892099324 3

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co TELÉFONO: 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29	04	2015	HASTA	30	07	2016	1,822,121,620.80	0.00	1,822,121,620.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,338.03	MONEDA	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					PRIMA		PESOS	5,548,800.00
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE					CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	887,808.00
						TOTAL			6,436,608.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		29-04-2015	30-07-2016	1,822,121,620.80	1,822,121,620.80	5,548,800.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
OBJETO DE MODIFICATORIO
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE PRORROGA N° 02 DE FECHA 29-04-2015, SE AMPLIA LA VIGENCIA HASTA EL 30-01-2016.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 30-10-2013
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084704 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0088517 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)1260096980

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO **USUARIO:** QUINTEROE **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA:** 18 04 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META **C.C. O NIT:** 892099324 3

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL **CIUDAD:** VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co **TELÉFONO:** 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT **C.C. O NIT:** 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT **C.C. O NIT:** 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 5940407

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29	01	2016	HASTA	30	01	2017	1,822,121,620.80	0.00	1,822,121,620.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	3,164.12	MONEDA	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C					PRIMA		PESOS	3,674,195.00
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE					CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	587,871.00
						TOTAL			4,262,066.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		29-01-2016	30-01-2017	1,822,121,620.80	1,822,121,620.80	3,674,195.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO DE MODIFICATORIO

DE CONFORMIDAD CON LA PRORROGA N° 3 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO HASTA EL 30-07-2016, POR ENDE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 30-10-2013

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084704 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0088517 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)1260097539

TOMADOR
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META **C.C. O NIT:** 892099324 **3**

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL **CIUDAD:** VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co **TELÉFONO:** 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT **C.C. O NIT:** 899999316 **1**

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT **C.C. O NIT:** 899999316 **1**

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 5940407

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29	07	2016	HASTA	03	03
					1,822,121,620.80	0.00
						1,822,121,620.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C				2,976.19	PESOS	638,991.00
20.00	ASEGURATIVOS ASESORE					PESOS	0.00
						PESOS	102,239.00
							741,230.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		29-07-2016	03-03-2017	1,822,121,620.80	1,822,121,620.80	638,991.00	0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO DE MODIFICATORIO

DE CONFORMIDAD CON LA PRORROGA N° 4 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016, SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 31-08-2016, POR ENDE SE AJUSTA LA VIGENCIA.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA:30-10-2013

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762000099989 10/08/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 088.517 AL 100.000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)1260099943

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
08 11 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META

C.C. O NIT: 892099324 3

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL

CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co

TELÉFONO: 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT

C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30

CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

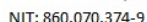
BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENT

C.C. O NIT: 899999316 1

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30

CIUDAD: BOGOTA TEL. 5940407

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DESDE 31 08 2016				HASTA 31 12 2017				1,822,121,620.80		0.00		1,822,121,620.80		
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA				
%	NOMBRE			COMPAÑIA			%			TRM 3,070.40		MONEDA	VALORES	
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C ASEGURATIVOS ASESORE									PRIMA		PESOS	6,050,442.00	
20.00										CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00	
										IVA		PESOS	968,071.00	
										TOTAL			7,018,513.00	
AMPAROS				VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS		VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS		VALOR PRIMA EN PESOS		DEDUCIBLE		
				Desde	Hasta							%	Mínimo	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				31-08-2016 31-12-2017		1,822,121,620.80		1,822,121,620.80		6,050,442.00		0.00 0.00		



Decreto 734 de 2012

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1260107925

DD MM AAAA
16 08 2017

SUCURSAL:12. VILLAVICENCIO

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR/GARANTIZADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META

C.C. O NIT: 892099324	3
-----------------------	---

DIRECCIÓN: CL 40 33 64 ALCL DIA MPAL

CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: contabilidad@villavicencio.gov.co

TELÉFONO: 6715856

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

DIRECCIÓN:	CL 26 13 19 P 30
------------	------------------

CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 5940407

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENT

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

DIRECCIÓN: CL 26 13 19 P 30

CIUDAD: BOGOTA **TEL.** 5940407

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA			
DESDE 30 06 2017		HASTA 01 07 2018		1,822,121,620.80		8,000,000.00		1,830,121,620.80			
INTERMEDIARIO		COASEGURO					PRIMA				
%	NOMBRE	COMPAÑIA		%			TRM	2,974.70	MONEDA	VALORES	
80.00	VICTOR MANUEL LUGO Y C ASEGURACTIVOS ASESTORE						PRIMA		PESOS	3,666,347.00	
20.00							CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00	
							IVA		PESOS	696,606.00	
							TOTAL			4,362,953.00	
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS		VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS		VALOR PRIMA EN PESOS		DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta							%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		30-06-2017	01-07-2018	1,822,121,620.80		1,830,121,620.80		3,666,347.00		0.00	0.00

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO DE MODIFICATORIO

DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACION N° 3 ADICION N° 2 Y PRORROGA N° 6 DE FECHA 30-06-2017, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN (\$40.000.000) Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR ENDE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS Y EL VALOR ASEGURADO.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 30-10-2013

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO. Y, RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

NO ME FUE INFORMADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23.21.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 23.21.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EMITE BAJO LA CEFERACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCERAS PARTES, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO/CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

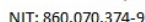
RES. DIAN NO 18762000099989 10/08/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 088.517 AL 100.000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



Decreto 734 de 2012

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1260113054

DD MM AAAA
05 02 2018

FECHA

C.C. O NIT: 892099324	3
-----------------------	---

TELÉFONO: 6715856

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

C.C. O NIT:	899999316	1
-------------	-----------	---

CIUDAD: BOGOTA **TEL.** 5940407

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-12-2017	30-09-2018	1.830.121.620.80	1.830.121.620.80	1.825.107.00	0.00	0.00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 2133490 REFERENTE A: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO NO.414, ASI COMO EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SUMINISTRE FONADE, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.CO.

YO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

CONFIANZA S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23.21.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 23.21.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUIVE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EMITE BAJO LA CEFERIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCERAS PARTES, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO.Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762000099989 10/08/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 088.517 AL 100.000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415) 770 9998 911901 (8020) 1260113054

COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 00734 de 2012)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 1.1.5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA, el presente amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la

ejecución del contrato garantizado, derivadas de la contratación utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional.

Este amparo no aplica para contratos que se ejecutan en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al Colombiano.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal contratante asegurada.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

De conformidad con el artículo 5.1.11 del decreto 0734 de 2012, antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía mediante acta. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa

y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO. - De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.
- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- c. La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.
- d. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

e. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de segura.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____.

EL TOMADOR


JOSÉ LUIS OJEDA ACEVEDO
GERENTE TÉCNICO
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8680759492189125

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 14:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8680759492189125

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 14:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Merchán Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 79780531	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gloria Esperanza Navas González Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 35408565	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8680759492189125

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 14:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****NOMBRE**Ivonne Gissel Cardona Ardila
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012**IDENTIFICACIÓN**

CC - 52903237

CARGORepresentante Legal para Fines
Judiciales**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."